



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROYECTO DE ORDEN QUE MODIFICA LA ORDEN DE 8 DE MARZO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014 - 2020 (MEDIDA 08. INVERSIONES EN EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES Y MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LOS BOSQUES; SUBMEDIDA 8.3; OPERACIÓN 8.3.1: PREVENCIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS BOSQUES POR INCENDIOS, DESASTRES NATURALES Y CATÁSTROFES).

El artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cuando la norma afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, en el apartado 3 del precitado precepto viene a establecer, que dicha audiencia e información pública, deberá realizarse de forma que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que sean claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

El artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles.

El presente proyecto de Orden tiene como principal objetivo dar apoyo económico las personas propietarias y gestoras de terrenos forestales para la prevención de incendios en los antedichos terrenos, financiándose las inversiones de apertura, mejora y conservación de infraestructuras cortafuegos, así como construcción de puntos de agua.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Someter a trámite de audiencia el proyecto de orden por el que se modifica la Orden de 8 de marzo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la prevención de los incendios forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014 - 2020 (medida 08. inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; submedida 8.3; operación 8.3.1: prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes), que se realizará dando audiencia a las siguientes entidades y organizaciones:

- Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).
- Federación Andaluza de Caza (FAC).
- Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).
- Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.
- Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA).



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	12/02/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN			



- Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA).
- Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CCOO).
- Unión General de Trabajadores (UGT).
- Ecologistas en Acción.
- Asociación de Titulares de Empresas y Cotos de Andalucía (ATECA).
- Sociedad Española de Ornitología.
- Asociación de Defensa Forestal.
- Unión de agricultores y ganaderos de Andalucía (COAG).
- Asociación de Empresas Forestales y Paisajísticas de Andalucía (AAEF).

SEGUNDO.- Disponer el texto del proyecto de orden de modificación de la Orden de 8 de marzo de 2018, en el siguiente vínculo:

<http://lajunta.es/26ldp>

TERCERO.- Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de orden deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución:

- a) A través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, al que se podrá tener acceso a través de la url: <http://www.juntadeandalucia.es/ciudadania>, apartado "Presentación electrónica general", previa acreditación de su identidad, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica sobre acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos.
- b) Presentando escrito dirigido a la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, preferentemente en el registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL,
BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS.
Fdo.: Ángel Andrés Sánchez García.



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	12/02/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN			